Guapotá (Santander), marzo de 2025.

Señores:
INVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S.
Nit. 804.000.035-4
Representada legalmente por:
TEÓDULO HERNÁNDEZ RANGEL
C.C. No 5.763.939 de El Socorro (Santander)
Carrera 13 No 3-49
El Socorro – Santander
estacionlagloriera@yahoo.com.mx

Asunto: **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGMC-010-2025.**

Cordial Saludo.

Una vez revisados la capacidad juridica, los requisitos técnicos y de experiencia se concluyó que la propuesta por usted presentada, se encuentra dentro de los términos de la invitación pública del proceso mencionado, y que la misma cumple y se ajusta a los requerimientos y especificaciones descritas en la Invitación y los Estudios Previos del proceso en mención.

Así mismo, evidenciándose que dicha propuesta satisface los requerimientos totales del municipio y que la verificación y evaluación de la misma fue publicada en el SECOP II, por medio de la presente, se permite manifestarle que la alcaldía Municipal de Guapotá (S), ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por usted, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en los siguientes términos:

COMUNICADO Y DATOS DE LA ACEPTACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 041-2025

1. **OBJETO**

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE GUAPOTÁ Y LAS UNIDADES DE APOYO EN COMISIÓN TEMPORAL O EN TRÁNSITO".

2. ALCANCE DEL OBJETO

Se trata del suministro de combustible (ACPM y GASOLINA), para el servicio del componente de movilidad de la Policía Nacional, asignados a la Estación de Policía de Guapotá y las unidades de apoyo en comisión temporal o en tránsito, por tal motivo se deberá garantizar la entrega oportuna, de acuerdo con el requerimiento de la entidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar, las cuales se detallarán en este y en el ítem siguiente

ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	523	GALON	ACPM
2	236	GALON	GASOLINA CORRIENTE

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

La entidad requiere que se haga entrega de los elementos, los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

DIÉSEL CORRIENTE (ACPM)

NOMBRE	DIESEL CORRIENTE (ACPM)		
DESCRIPCIÓN	Es un destilado medio, obtenido en la destilación atmosférica del petróleo crudo, en tal forma que su índice de cetano, el cual mide la calidad de ignición, sea mínimo a 45. NTC 1438.		
CALIFICADORES			
CALIFICADOR	DESCRIPCIÓN	RANGO	UNIDAD
AZUFRE TOTAL	Es el índice de contaminación en la combustión interna de los motores.	0.1 A 0.6	% Masa
PRESENTACIÓN	Es la forma (refiriéndose a la cantidad) como se encuentra el producto en el mercado.	1 galón	Galón
USO	Es el destino que se le da al producto.	Está diseñado para ser usado como combustible en vehículos con motores diésel para generar energía mecánica y eléctrica y en quemadores de hornos, secadores y calderas.	N/A

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, **Código Postal:** 683011, **Teléfono de Contacto:** 321 290 23 00
Página web: www.guapota-santander.gov.co,
e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co

GASOLINA CORRIENTE

NOMBRE	GASOLINA CORRIENTE		
DESCRIPCIÓN	EL GASOHOL 90 plus es la mezcla que contiene un volumen de 7.8% de alcohol carburante y el restante de gasolina de 90. NTC 1380.		
CALIFICADORES			
CALIFICADOR	DESCRIPCIÓN	RANGO	UNIDAD
AZUFRE TOTAL	Es el índice de contaminación en la combustión interna de los motores.	0.2 máximo	% Masa
PRESENTACIÓN	Es la forma (refiriéndose a la cantidad) como se encuentra el producto en el mercado.	1 galón	Galón
USO	Es el destino que se le da al producto	Está diseñado para ser usado como combustible en vehículos con motores a gasolina para generar energía mecánica y eléctrica y en quemadores de hornos, secadores y calderas.	N/A

3.1. CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO REQUERIDO

El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
- Los combustibles deberán cumplir las especificaciones técnicas exigidas por el gobierno Nacional para la distribución y venta pública. En este sentido el proponente deberá contar con las certificaciones y autorizaciones que expide el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Medio Ambiente y demás entidades que ejercen el control sobre la distribución y venta. EL MUNICIPIO podrá solicitar la acreditación de la vigencia de tales documentos en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

- El COMBUSTIBLE debe estar micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción del agua o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de ACPM y GASOLINA.
- Poseer los respectivos seguros a favor de terceros en caso de que el momento de efectuarse el tanqueo de combustible llegaren a suceder hechos que pongan en riesgo la seguridad de la (s) persona (s) que ocupa (n) el vehículo como la existencia del mismo (incendios y/o actos delictivos).
- Despacho de Combustible: El contratista hará entrega del combustible únicamente a los automotores autorizados por la Estación de Policía del Municipio de Guapotá, según lo disponga la Entidad.
- Atención durante suministros: Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados por la Estación de Policía del Municipio de Guapotá.
- Contar con mínimo dos (2) surtidores disponibles para los vehículos de la Estación de Policía del Municipio de Guapotá (no exclusivo) con cuatro (04) pistolas de ACPM.
- Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible (ACPM y GASOLINA) solicitado.
- Precio Galón: Ofrecer el precio por galón de combustible (ACPM y GASOLINA), dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional.
- Modificación al precio por galón de combustible (ACPM y GASOLINA). Los precios unitarios por galón de combustible líquido serán ajustados durante la vigencia del contrato únicamente en atención a las alzas o reducciones que estipule el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, en concordancia a lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto No. 381 de 2012, modificado por el artículo 1 del Decreto 1617 de 2013", teniendo como referencia la ciudad donde el proveedor y/o mayorista despacha el combustible a los minoristas.
- Entregar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y en caso de requerimiento por parte del Supervisor, los reportes del consumo del combustible, de acuerdo a la necesidad del Supervisor del contrato, los listados en medio magnético de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada período, relacionando la siguiente información: fecha y hora del suministro, número de placa del vehículo, kilometraje del automotor, tipo de combustible, cantidad suministrada y precio de venta por galón y valor total del consumo en peso.
- Generar mensualmente una factura que refleje la cantidad de combustible entregado a la Estación de Policía del Municipio de Guapotá, Santander.

4. VALOR

El valor del contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($11.272.800,00) MCTE,** de acuerdo con la oferta presenta en SECOP II, valor que incluye toda clase de costos y gastos directos e indirectos del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Con base en el siguiente presupuesto económico:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMBUSTIBLE				
1.1.	GASOLINA	Galón	236	$ 19.400,00	$ 4.578.400,00
1.2	ACPM	Galón	523	$ 12.800,00	$ 6.694.400,00
VALOR TOTAL					$ 11.272.800,00

5. FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista el valor del contrato en pesos colombianos mediante actas parciales conforme a las cantidades de combustible (ACPM – GASOLINA) suministradas, de acuerdo con el valor unitario ofertado, previo informe y visto bueno del supervisor, así como la disponibilidad de recursos existentes y demás documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro, informe de actividades y los demás requisitos de ley. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Nota 1. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003.

Nota 2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra y los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos, pagos de seguridad social, pago de estampillas, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de pago. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Nota 3. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar para la ejecución de las actividades será en el Municipio de Guapotá – Santander, excepto cuando la entidad contratante informe que el combustible sea suministrado en lugar diferente, el cual necesariamente deberá contar con las condiciones propias de entrega de un suministro para esta clase.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de las obligaciones que genera la suscripción del contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-00089 de fecha 27 de febrero de 2025, del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Guapotá, vigencia 2025.

9. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en los estudios previos e invitación pública en cuanto a las Garantías, no fueron exigibles garantías.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato, serán las siguientes:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
3. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
5. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
7. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en los estudios y sus anexos.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato
10. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción,

liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

11. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
13. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los parámetros y condiciones establecidos, sin dilaciones u obstrucciones injustificadas.
14. Garantizar la calidad de los bienes objeto del proceso.
15. Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en la forma de pago establecida, las actas presentadas por el contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con la invitación pública de la Contratación.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).

12. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por el titular de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: i). Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. ii). Levantar y firmar las actas respectivas. iii) Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. iv). Velar por que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. v) Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

13. CADUCIDAD, SANCIONES Y MULTAS

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Guapotá (Santander) cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNCIPIO impondrá al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

Nota: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

15. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar a EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento.

16. CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE GUAPOTA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE GUAPOTA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE GUAPOTA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE GUAPOTA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en esta aceptación (si es el caso). Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

17. ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, invitación publica, La oferta presentada por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad; documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

18. SUSPENSIÓN:

El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo).

19. DATOS DE LA ENTIDAD

Palacio Municipal de Guapotá (S), Carrera 2 No.5-05, casco urbano, Secretaría General y de Gobierno. Teléfono: 321 290 23 00, correo electrónico: gobierno@guapota-santander.gov.co

Para todos los efectos legales esta comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA** se constituye en el contrato, de conformidad al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El oferente seleccionado deberá suscribir el Acta de Inicio, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA**. Caso contrario, se declarará el **INCUMPLIMIENTO**, se procederá a liquidar en el estado en que se encuentre y se aplicará las sanciones correspondientes.

Atentamente,

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Alcalde Municipal

Proyecto: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Mèndez Barajas- Asesora jurídica externa en contratación